



## CIRCULAR N° 015

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2012

PARA: DESPACHO GOBERNADOR, ASESORES DE DESPACHO, SECRETARIOS DE DESPACHO, JEFES DE OFICINA, FUNCIONARIOS.

DE: OFICINA CONTROL INTERNO DE GESTION

ASUNTO: ATENCION A ORGANISMOS DE CONTROL, RESPUESTA A SOLICITUDES DE INFORMACION, PRESENTACION DE INFORMES DE LEY Y PUBLICACIONES.

En cumplimiento de los Roles de Acompañamiento-Asesoría y Fomento Cultura del Control y con el fin de contribuir al desempeño eficiente y eficaz de las actividades descritas en el asunto, me permito REITERAR y PRECISAR:

1. La evaluación de la gestión administrativa, presupuestal, fiscal, contable, financiera, operativa y ambiental esta a cargo de los organismos de control externos como son: Contraloría General de la República, Contraloría General del Departamento del Putumayo, Procuraduría General de la Nación, DNP, DANE, DAFP, DIAN, Contaduría General de la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Ciudadanía.
2. Dicha evaluación externa, según sea el caso, se realiza a través de auditorías, presentación de informes, publicaciones en la página web y cartelera institucional, solicitudes de información, Peticiones, Quejas y Reclamos, etc.
3. Es deber de la entidad, a través de las instancias o dependencias generadoras de la misma de acuerdo a los procesos a su cargo, brindar la información solicitada **verificando** que la misma cumpla las cualidades de ser: COMPRENSIBLE (clara), UTIL (pertinente y oportuna).
4. ESTA BAJO LA RESPONSABILIDAD de las Secretarías y sus dependencias generadoras de la información las acciones e imposición de sanciones disciplinarias, fiscales y penales que se generen por el incumplimiento en la presentación, publicación y/o entrega de la misma.

---

**"Juntos Fortalecemos el Control Interno"**



5. En cumplimiento del ROL RELACION CON ENTES EXTERNOS a la Oficina de Control Interno de Gestión le compete ser el **FACILITADOR (Puente)** en los requerimientos de los Organismos de Control Externo y la coordinación en los informes de la entidad. **Para lo cual requiere del compromiso, disciplina y responsabilidad de los funcionarios que deben atender estos requerimientos.**
6. La IMPLEMENTACION del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, ES RESPONSABILIDAD del representante legal de la entidad (C.N. art. 209 y 269, y Ley 87/93 art. 6). La implementación de los métodos y procedimientos, al igual que la calidad, la eficiencia y eficacia del Control Interno, es también responsabilidad de los jefes de cada una de las dependencias de la entidad. Sin embargo, la responsabilidad de la buena marcha de la entidad pública es de todas las personas que laboran en ella.

Para finalizar NUEVAMENTE CONVOCAMOS a la cohesión y a la unidad con el fin de integrar el control interno en cada una de nuestras actividades, a fomentar el trabajo en equipo, a trabajar con sentido de pertenencia y responsabilidad, para lograr, en forma conjunta una entidad más ágil y eficiente, que responda plenamente a los requerimientos de la ciudadanía.

Cordialmente,

JAVIER VICENTE GALLON IBARRA  
Jefe Oficina Control Interno de Gestión

Proyectó:

Jorge López Villota  
Profesional Universitario OCI.

---

**"Juntos Fortalecemos el Control Interno"**